

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Angel Cabezas Gómez, vecino de Valencia, Rotereros, número 16, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 de Mayo de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de veinticinco pertenencias de una mina de barita, cuyo expediente tiene el número 1.630, que tendrá por nombre «Susana», sita en el paraje «Hoya de los Pozos y otros», términos municipales de Pardos y Torrubia (Guadalajara).

Designa las veinticinco pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Francisco», número 1.416, al borde E. de una calicata antigua, a 4 metros al O. de la vereda y galiana de la Matilla a Torrubia, en la estribación NE. de Cerro Gordo, junto a la Hoya de los Pozos. Desde dicho punto de partida a la primera estaca al N., se medirán 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de la 1.<sup>a</sup> a la 2.<sup>a</sup>, al E., 400 metros; de la 2.<sup>a</sup> a la 3.<sup>a</sup>, al S., 500 metros; de la 3.<sup>a</sup> a la 4.<sup>a</sup>, al O., 500 metros; de la 4.<sup>a</sup> a la 5.<sup>a</sup>, al N., 500 metros, y de la 5.<sup>a</sup> a la 1.<sup>a</sup>, al E., 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 5 de los corrientes, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Pardos y Torrubia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Junio de 1941.—Manuel de Landecho. 2935

## Distrito Forestal de Guadalajara

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 30 de Mayo último, remite a esta Jefatura la Circular número 75, cuyo contenido es como sigue:

«El Decreto de 24<sup>o</sup> de Septiembre de 1938 regula la ejecución de cortas en fincas de propiedad particular, establece en su artículo 7.<sup>o</sup> que, después de haber realizado en ellas cortas a matarrasa, se acoten al pastoreo por un plazo mínimo de cinco años como medio para conseguir su repoblación y siendo en la actualidad las Juntas Locales de Fomento Pecuario, en virtud de la Orden Ministerial de 30 de Enero de 1939, las encargadas de regular el aprovechamiento de los pastos y rastrojeras mediante una adecuada distribución de predios; el desconocimiento por parte de dichas Juntas de las fincas afectadas por la expresada circunstancia pudiera determinar, como ya ha sucedido, que dispusiera del aprovechamiento de sus pastos, no obstante la declaración de vedadas a tal disfrute, impidiendo con ello el incumplimiento del expresado mandato y los fines de restauración forestal en que se inspira el Decreto mencionado. En su virtud, y como medio de prevenir y evitar en lo sucesivo la repetición de tales casos, esta Dirección General dispone:

Que por las Jefaturas de los Servicios forestales de las provincias se dé oportuna cuenta a las Juntas Locales de Fomento Pecuario de todas las cortas que se ejecuten a matarrasa en los predios de propiedad particular y de aquellas otras cortas que sin tener tal carácter impongan el acotamiento al pastoreo para su repoblación forestal, a los efectos de que sean excluidas de la distribución que las referidas Juntas hayan de realizar para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras fundamentando debidamente la propuesta de tal exclusión en la disposición contenida en el artículo 7.<sup>o</sup> del repetido Decreto de 24 de Septiembre de 1938.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Alcaldías y Juntas Locales de Fomento Pecuario.

Guadalajara 5 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 2977

## Central Reguladora de Abastecimientos y Suministros Sindicales (C. R. A. S. S.)

### Regulación del comercio de la alfalfa

En relación con la Circular número 160, de fecha 16 de Abril del año en curso, de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace saber a todos los interesados en el comercio de la alfalfa que está prohibido en absoluto facturar dicho pienso valiéndose de guías antiguas. Los infractores serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 9 de Junio de 1941.—El Jefe de la Sucursal, J. Marín Alonso.

## Diputación provincial de Guadalajara

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en 7 y 14 de mayo de 1941.

Sesión del día 7

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem la propuesta del Sr. Presidente sobre establecimiento de arbitrios y tasas provinciales.

Adjudicar a don José Huelves Vázquez las obras de reparación en las plantas bajas del Bloque Central de Hospital «Ortiz de Zárate».

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos Negociados.

Prestar su conformidad a la liquidación practicada a doña Tomasa Arroyo Sánchez.

Conceder a doña Natividad Cuadrado el derecho a disfrutar la pensión que la corresponde.

Desestimar, por improcedente, instancia de Antonio Trillo, solicitando se le nombre Jefe de jardines de los Establecimientos provinciales.

Conceder socorro de lactancia a Casimiro Pérez Campos, de Gárgoles de Arriba, para su hija Rufina.

Idem ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital, a Moya, de Guadalajara.

Idem id. en la Casa de Misericordia del niño Jesús, hijo de María de Miguel González, de Guadalajara.

Quedar enterada del estado de fondos del día 7.

Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía de Atanzón, dando las gracias por el acuerdo adoptado por esta Corporación, sobre continuación del empalme del camino de Centenera a Atanzón.

Quedar enterada de oficio de la Cámara Agrícola, relacionado con la repoblación del viñedo.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del año 1940.

Sesión del día 14

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas de los distintos Negociados.

Quedar enterada de haber sido recibidas las obras de construcción de los caminos vecinales de Mochales a Rueda de la Sierra, trozo 6.º, y de Pradosredondos a Anquela del Pedregal, a cuyos actos asistió el señor Presidente.

Conceder un donativo de 100 pesetas a Manuel García, vecino de Mazuecos.

Conceder socorro de lactancia a Faustino Sanz, de Jirueque, para uno de sus hijos gemelos

Idem ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital y para cuando haya vacante en el partido a que corresponde, a Gerardo Camarero, Clementa Gar-

cia y Eusebio Alcocer Villalva, de Albalate de Zorita; de Agustín Sánchez Cortés y de Carmen Cañas Fernández, de Renera y Alhóndiga, respectivamente.

Idem ingreso en la Casa de Misericordia del niño Agripino Arroyo Librero, de esta capital.

Idem del niño Carmelo Núñez Esteban, de 10 años de edad, natural de Jirueque.

Dejar sobre la Mesa instancia de Francisca Pastora Rodríguez, de Hiendelaencina, solicitando el ingreso en la Casa de Misericordia de su hijo Julio, de 12 años de edad.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del año 1940.

Adjudicar definitivamente la construcción del refuerzo del puente sobre el río Bornoba, en el camino vecinal de Hiendelaencina a Villares de Jadraque, en la cantidad de 13.760 pesetas, a don Ciriaco Jimeno, y a don Francisco Nozal, la construcción de las obras de explanación y pasos de cauces del camino de Atanzón a Centenera, en la cantidad de 56.072 pesetas.

Quedar enterada del estado de fondos en este día.

Que se anuncie concurso de destajo para ejecutar las obras del camino vecinal de Bustares a Aldeanueva de Atienza y de Villares de Jadraque a Bustares y de Villar de Cobeta a Buenafuente, importantes 70.005'75, 82.147'42 y 82.312'81 pesetas.

Guadalajara 9 de Junio de 1941.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Rivas.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

= Edictos =

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Esteban Muñoz Lucia, vecino de Robledo de Corpes, estado soltero, mayor de edad, jornalero (fallecido), se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de pago de siete mil pesetas, con fecha 18 de Abril último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Madrid a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno —Antonio Carrasco. 2955

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política, seguido contra Demetrio Morales Caballero, vecino que fué de La Miñosa, y natural de Naharro, de 58 años de edad, casado, se ha dictado resolución, declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de pago de diez mil pesetas, con fecha 18 de Abril último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Madrid a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno —Antonio Carrasco. 2958